



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0369-2019-MPY

Yungay, 14 JUN. 2019

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00000483-2019, de fecha 09 de enero del 2019, la ex servidora Norma Magdalena Bejar Giraldo solicita pago por vacaciones trucas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria al señor Elber José Poma Aban – Gerente Municipal de "Reconocimiento y pago de Compensación Vacacional y vacaciones Trucas";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00000483-2019, de fecha 09 de enero del 2019, la ex servidora Norma Magdalena Bejar Giraldo solicita pago por vacaciones trucas; por haber prestado servicios como Auxiliar Administrativo en la Gerencia de Planificación y Presupuesto en esta Municipalidad, en mérito al Contrato Administrativo de Servicio N° 035-2018-MPY, de fecha 03 de setiembre del 2018. Ampara su petición en el Art 8° del Decreto Supremo N° 065 – 2011- PCM;

Que, el numeral 8.1 del Art. 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 0065-2011-PCM, establece que el descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un período de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0369-2019-MPY

Que, el numeral 8.6. del Art. 8° del acotado, establece que, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese.

Que, mediante Ley N° 29849 - Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece en su literal f), las Vacaciones remuneradas son de treinta (30) días naturales;

Que, mediante Informe Técnico N° 0052-2019-MPY/06.41, de fecha 13 de marzo del 2019, el Bach. Bedón Vicos Kleider Henry, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa que, la recurrente ha prestado servicios en esta Municipalidad desde el 03 de setiembre al 31 de diciembre del 2018, habiendo acumulado 03 meses y 28 días, con una remuneración mensual de S/ 930.00, los cuales computados al tiempo de servicios, asciende a la suma total de S/ 388.53 (trescientos Ochenta y Ocho con 53/100 Soles); en concordancia con el numeral 8.6. del Art. 8°, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 0065-2011-PCM;

Que, mediante Informe Legal N° 201-2019-MPY/AJ/05.20, de fecha 19 de marzo del 2019, el Abog. Teodomiro Antequera Ayala, Gerente de Asesoría Jurídica opina que, se declare procedente el pago de vacaciones trucas según Informe Técnico N° 0052-2019-MPY/06.41; dado que, no existe impedimento legal conforme a la norma precitada;

Que, mediante Memorando N° 1119-2019-MPY/GAF 06.40, de fecha 15 de abril del 2019, el CPC Demetrio Julca Clemente, Gerente de Administración y Finanzas, solicita factibilidad presupuestal a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en concordancia con los numerales 41.1 y 42.2 del decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, establece en su Art. 4°, numeral 4.1. "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, aprobada por el Congreso de la República y modificatorias, en el marco del artículo 78 de la Constitución Política del Perú y el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, en el numeral 4.2. del Art. 4° de la acotada norma, señala: Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad; así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

...///Resolución de Gerencia Municipal N° 0369-2019-MPY

Que, mediante Informe N° 205-2019-MPY/05.10, del 25 del CPC. Rosel T Carranza Domínguez, Gerente de Planificación y Presupuesto remite informe de factibilidad presupuestal para el pago de vacaciones truncas; por la suma de S/ 304.83, por lo que mediante proveído de Gerencia Municipal recaído en el Informe N° 134-2019-MPYU/GAJ 06.40, se reitera el pedido de informe de factibilidad presupuestal según Informe Técnico 0052-2019-MPY/06.41, de fecha 13 de marzo del 2019;

Que, mediante Informe N° 350-2019-MPY/05.10, de fecha 14 de junio del 2019, la CPC. Rocío S. Guzmán Atao, Gerente de Planificación y Presupuesto remite informe de factibilidad presupuestal para el pago de vacaciones truncas; por la suma de S/ 388.53 (trescientos Ochenta y Ocho con 53/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 091-2019-MPY/06.42, de fecha 26 de abril del 2019, la CPC. Hildegunda E. Mejía Sánchez, Jefe de la Unidad de Contabilidad, informa que la ex servidora No Presenta Encargos Internos, ni Viáticos por rendir durante el período que laboró en la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, además de la revisión del expediente se observa el Acta de Entrega de Cargo, y el Formato N° 06 - Conformidad de no adeudo a la institución; la misma que ha sido firmada por el Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones, Jefe de la Unidad de Contabilidad, Jefe de la Unidad de Tesorería, y Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; quienes dejan constancia que el ex servidor no tiene deudas con esta Entidad;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultad es mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de **VACACIONES TRUNCAS**, a favor de la ex servidora **NORMA MAGDALENA BEJAR GIRALDO**, correspondiente al periodo comprendido del 03 de setiembre al 31 de diciembre del 2018; por la suma de S/ 388.53 (trescientos Ochenta y Ocho con 53/100 Soles), monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planificación y Presupuesto realizar las acciones correspondientes para el pago por concepto de vacaciones truncas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Ex Servidora Norma Magdalena Bejar Giraldo, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY

Elber J. Poma Aban
GERENTE MUNICIPAL

